



Caja de la
ABOGACÍA
Provincia de Buenos Aires

Un año diferente, una Cuota Anual diferente, este

2020

vos decidís tu obligación

PREGUNTAS FRECUENTES

■ ¿CUÁL ES EL VALOR DE LA CUOTA 2020?

El valor no fue fijado aún por el Directorio. Se estará comunicando a la brevedad en todos nuestros medios junto a los cuadros de estamentos y franquicias.

■ ¿PIENSAN AUMENTAR EL VALOR DE LA CUOTA?

Se está analizando el monto de la cuota anual en relación a la sustentabilidad del Sistema de Previsión y Seguridad Social; sin dejar de tener presente el pago de las jubilaciones y pensiones y las dificultades que se han presentado para el trabajo de los y las profesionales a raíz de la Pandemia. El beneficio de este proyecto es que ante la imposibilidad de generar aportes suficientes para integrarla, puedan desistir del cómputo de la anualidad a los fines jubilatorios. Y se les permite recuperar el año de aportes más adelante en caso de que lo quisieran.

■ ¿QUÉ SUCEDE CON LOS APORTES QUE TENGO EN LA ANUALIDAD 2020 SI DESISTO?

El desistimiento no deja sin efecto la obligación legal de ingresar aportes conforme artículos 12, 21 y ccs. de la ley 6716. Si con esos aportes no alcanzaras ningún estamento y decidieras desistir la anualidad, ese porcentaje se tendrá en cuenta si optás en el algún momento por recuperar el año para el cómputo jubilatorio.

■ ¿LOS APORTES DE LOS PRIMEROS 5 MESES DEL 2021 VAN SÍ O SÍ A LA CUOTA ANUAL 2020?

No, los primeros 5 meses del 2021 tenés la posibilidad de seguir aportando, sin intereses, para la cuota anual 2020 en caso de que no hayas podido integrarla y quieras hacerlo. Si desististe el año o alcanzaste algún estamento menor, simplemente manifestás tu voluntad de dar por cumplido el año de aportes y todo lo que ingrese en el 2021 será imputado en dicha anualidad.

■ ¿PUEDO DESISTIR Y PASAR LOS APORTES DE LA 2020 A LA 2021?

Solo los jóvenes y nóveles afiliados que se encuentren en el régimen de franquicia pueden desistir de la anualidad 2020 y pasar los aportes a la 2021.

■ ¿PUEDO DESISTIR SI LLEGO A ALGÚN ESTAMENTO?

No. El desistimiento es una opción para aquellos que con aportes no alcancen ningún estamento de la anualidad. Llegando al estamento más bajo, el 38%, el año es computable a los fines jubilatorios en ese porcentaje.

■ ¿QUÉ SUCEDE SI DESISTO ANTES DEL 31/12/2020 Y ESE DÍA LLEGO A UN ESTAMENTO?

Si un afiliado por ejemplo desiste en el mes de noviembre y el 31/12/2020 alcanzó con sus aportes un estamento, el desistimiento quedará sin efecto automáticamente. El afiliado/a podrá dar por cumplido el año con ese porcentaje, manifestándolo expresamente, o bien podrá seguir aportando hasta el 31/5/2021 y llegar a un estamento mayor.

■ ¿CÓMO SE DA POR CUMPLIDA LA CUOTA ANUAL 2020?

Si al 31/12/2020 llegás al 100% del valor del Estamento 1 la cuota se dará por cumplida, ahora bien, si alcanzaras alguno de los estamentos de opción necesaria (38%, 50%, 75%) deberás dar aviso de que querés que el año se te de por cumplido con ese porcentaje de aportes.

■ ¿POR QUÉ DEBO DAR AVISO SI YA TENGO OPTADO UN ESTAMENTO MENOR?

Al prorrogar el vencimiento hasta el 31/5/2021 podrías seguir aportando hasta esa fecha para integrar un estamento superior, entonces es importante que manifiestes tu voluntad de dar por cumplido tu año de aportes con el estamento alcanzado.

■ ¿QUÉ PASA SI NO DESISTO Y TAMPOCO PIDO QUE SE ME DE POR CUMPLIDO EL AÑO?

Llegado el 31/05/2021 al alcanzar cualquiera de los estamentos menores al 100% se dará por cumplida según el estamento que hayas alcanzado, y el año se computará según ese estamento. Por ejemplo, si alcanzaste el 38%, luego el año a los fines jubilatorios se te computará como abonado al 38%. Cabe aclarar que siempre al momento de acordar la jubilación se tendrán en cuenta los años con mejores aportes.

■ ¿QUÉ IMPLICA QUE NO SE COMPUTE A LOS FINES JUBILATORIOS?

Si el año es desistido, no se tendrá en cuenta como un año aportado dentro de los años exigidos para alcanzar un beneficio jubilatorio, y por lo tanto, tampoco se tomará como cálculo de la prorrata aplicable, simplemente es como si el año a los fines jubilatorios no existiera porque está desistido.

■ ¿ES OBLIGATORIO EL RECUPERO DEL AÑO?

No. Se te da la posibilidad de que, en caso que quieras hacerlo, recuperes el año más adelante, pero no tenés ningún tipo de obligación al respecto. Hay afiliados y afiliadas que están próximos a jubilarse y no desean esperar un año más para poder hacerlo. En esos casos se acude a la posibilidad de recuperero de año.

■ ¿POR QUÉ QUERRÍA RECUPERAR EL AÑO?

Suponiendo que en el 2021 tuvieras 34 años de aportes y quisieras jubilarte, tenés la opción de hacerlo sin la necesidad de esperar un año más, pudiendo recuperar el año desistido. Lo mismo pasaría si quisieras jubilarte en el 2054 y tuvieras sólo 34 años de aportes. No es una obligación el recuperero de años sino una posibilidad.

Lo que permite este proyecto es tener la tranquilidad de que no se van a cobrar intereses desde hoy hasta el 2034 para recuperarlo, sino que se abonará el mismo monto de la cuota que se fije ese año. Además, se tendrá en cuenta la proporción de aportes integrados durante el 2020, es decir que si en el año 2054 querés recuperar el año y durante el 2020 aportaste un 30%, sólo deberás integrar el proporcional a ese 70% restante en relación al monto fijado para el 2054.

■ ¿CÓMO ES EL PAGO EN CUOTAS?

El pago en cuotas se realiza desde servicios en línea. Deberán ingresar en la opción que dice PAGO EN CUOTAS y desde ahí se genera sobre el saldo total o parcial la cantidad de cuotas que desee y que le permita el sistema. De ser necesario, este plan de cuotas se podrá dar de baja y realizar nuevamente.

■ ¿SE PUEDE ABONAR DE FORMA ELECTRÓNICA?

Podés abonar online con tarjeta de débito, crédito o por transferencia bancaria. Encontrá la modalidad de cada forma de pago en el siguiente link: <https://bit.ly/pagoOnlineCajaCASA>

Ver Publicación en Boletín Oficial - Página 93